



Notario Público No. 61
Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias
Huajuapan de León, Oaxaca.

===== =VOLUMEN NUMERO TREINTA Y TRES =====

===== INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE =====

=====En la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca, siendo las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho. ANTE MI LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SESENTA Y UNO EN EL ESTADO DE OAXACA, y con residencia en esta Ciudad con Cédula Profesional número 1290589 de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ejercicio, comparecen el Arquitecto VIRGINIO GILDARDO GUERRERO SANCHEZ, en su carácter de Administrador General del Sistema Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan "SAPAHUA", dicho compareciente me es conocido y a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, quien por sus generales me asegura ser originario de Mariscala de Juárez, Oaxaca, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa marcada con el numero de la Privada de Amaranto, Colonia Las Animas, casado, nacido el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres y de ocupación Arquitecto. Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según lo manifestó sin justificarlo documentalmente. Me sigue manifestando el compareciente que su presencia tiene por objeto solicitar al Notario que actúa, se sirva PROTOCOLIZAR los siguientes documentos: 1.- Convenio que celebran de una parte el Gobierno del Estado de Oaxaca a través del Instituto Estatal del Agua, y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Huajuapan de León, Oaxaca, respecto a los términos de la entrega del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Huajuapan de León, Oaxaca con motivo de la creación, constitución, instalación y funcionamiento del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado descentralizado de carácter municipal de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho; 2.- El Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del doce de enero de mil novecientos noventa y ocho en que se crea el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Huajuapan de León, denominado: "SISTEMA ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTIRILLADO DE HUAJUAPAN (SAPAHUA)"; 3.- Decreto de fecha veinticinco de enero del año en curso, publicado por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el Tomo LXXX, número siete del día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; 4.- Acta de Instalación de la Junta de

Gobierno del Organismo Operador de Huajuapan de León; 5.- Acta de Entrega-recepción que efectúa el Instituto Estatal del Agua en el Estado, al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca denominado "Sistema Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan" para su constitución; 6.- Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan. Enseguida Yo el Notario doy fe tener a la vista tales documentos que textualmente dicen: =====1.- "CONVENIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DEL INTITUTO ESTATAL DEL AGUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ING. DARIO HERRERA CABRERA Y POR LA OTRA H. AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS DE GUADALUPE MARTINEZ Y C. GERMAN HERNANDEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, RESPECTO A LOS TERMINOS DE LA ENTREGA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX., CON MOTIVO DE LA CREACION, CONSTITUCION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL Y A QUIENES EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO Y PARA SU MEJOR INTERPRETACION Y LECTURA SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, DECLARACIONES. 1.- DECLARA "EL INSTITUTO" 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NUM. 92 DE FECHA 27 DE ENERO DE 1993 Y PUBLICADO EN 13 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO COMO ORGANO COMPETENCIAL EN LA ENTIDAD Y CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL SANEAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO, ASI COMO ENTIDAD NORMATIVA, DE ORGANIZACION Y REGULACION DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE. 1.2. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE COORDINAR EL "SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE" Y



Notario Público No. 61

Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias
Huajuapan de León, Oaxaca.

ALCANTARILLADO" COORDINARSE CON LA AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACION Y DISEÑO O CONSTRUCCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRAS PARA CREAR LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, VIGILAR QUE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SE REALICEN EFICAZ Y ADECUADAMENTE; COORDINAR LA CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES QUE MANEJARAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO SANEAMIENTO EN LA ENTIDAD; ASI COMO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS ORGANISMOS SE AJUSTEN AL "SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y "ALCANTARILLADO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y A LA COORDINACION Y NORMATIVIDAD QUE EFECTUE EL PROPIO INSTITUTO.

1.3 QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, HA INICIADO ACCIONES PARA COORDINARSE CON EL "H. AYUNTAMIENTO" EN LA REESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE EXISTE EN LA LOCALIDAD PARA CONSTITUIR UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER PARAMUNICIPAL PARA LO CUAL ES NECESARIO CONVENIR EN LOS TERMINOS DE LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO ORGANISMO. 2.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO": 2.1 QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, 94 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y 18, 116 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE OBRA LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL "H. AYUNTAMIENTO" LEGALMENTE CONSTITUIDO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS ACTOS JURIDICOS QUE SE REQUIEREN PARA ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. 2.2 QUE HA MANIFESTADO AL GOBIERNO DEL ESTADO SU INTENCIÓN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PARA AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO LEGAL, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN SUSCRIBIRSE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA LLEVAR ACABO LOS

ACTOS DE CREACION, CONSTITUCION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MENCIONADO ORGANISMO. 3.- DECLARAN AMBAS PARTES: 3.1 QUE HAN ACORDADO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION PARA ESTABLECER LA BASES PARA LA CREACION, CONSTITUCION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD, AJUSTANDOSE AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", RECONOCIENDOSE EXPRESA Y RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE ACTUAN. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: CLAUSULAS: PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA LA CREACION, CONSTITUCION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX., EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37 FRACCION VI, 40 FRACCION II, 48 FRACCION II, 49 FRACCIONES V Y XI Y 57 FRACCION V DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA. SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN QUE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CREACION DEL ORGANISMO DE LA LOCALIDAD, "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERA FORMALIZAR SU INTENCION A TRAVES DE UNA CARTA, CON EL COMPROMISO DE COORDINARSE CON "EL INSTITUTO" PARA QUE EL ORGANISMO SE AJUSTE AL "SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", REMITIENDOLA A "EL INSTITUTO", QUIEN EFECTUARA LOS ESTUDIOS O DIAGNOSTICOS DEL SISTEMA LOCAL PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE CREAR EL ORGANISMO OPERADOR, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DARA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA TAL OBJETO. TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", EN SESION PLENARIA, EMITIRA EL ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD, CON BASE AL PROYECTO DE CREACION QUE ACUERDE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL INSTITUTO", CONFORME A LOS ARTICULOS 19 Y 21 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA; EN LA SESION SE APROBARA EL ACTA CONSTITUTIVA DEL



Notario Público No. 61

Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias

Huajuapan de León, Oaxaca.

ORGANISMO. CUARTA.- "EL INSTITUTO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN QUE EL ORGANISMO OPERADOR CREADO SE CONSTITUYA A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN CONFORME A LAS ACTAS QUE SE FORMULEN POR "EL H. AYUNTAMIENTO" CON INTERVENCIÓN DE "EL INSTITUTO". UNA VEZ QUE ESTE ULTIMO VERIFIQUE LA PERTENENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR AL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A TRAVES DE LAS BASES QUE ESTABLEZCA PARA AJUSTARLO AL CITADO SISTEMA ESTATAL. QUINTA.- "EL INSTITUTO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN QUE PARA LA ENTREGA RECEPCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AL ORGANISMO QUE SE CREE, SE INTEGRE UNA COMISION REPRESENTANTE DE LAS PARTES PARA QUE SE ABOQUE A LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; ESTA COMISION ENTREGARA EN EL ACTO DE INSTALACION DEL ORGANISMO, EL SISTEMA LOCAL DE AGUA POTABLE QUE OPERA A LA FECHA, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASI COMO LOS SALDOS DE CAJA Y BANCOS, EQUIPOS, INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN LOS ACTIVOS Y DEMAS QUE FORMEN PARTES DEL MISMO. SEXTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRA EL SISTEMA, CON EL COMPROMISO DE APORTARLO COMO PATRIMONIO INICIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX., APORTACION QUE SE AUTORIZA POR DISPOSICION DEL ARTICULO 26 DE LA LEY QUE SE FORMALIZARA CON EL ACTA DE ENTREGA QUE SE EFECTUE CON INTERVENCION DE "EL INSTITUTO". SEPTIMA.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA FISICA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASPECTO TECNICO, SE REALIZARA POR MEDIO DE UN RECORRIDO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO, EN PRESENCIA DE QUIENES RECIBEN, EFECTUANDOSE LAS PRUEBAS DE LAS LINEAS, REDES Y EQUIPOS DE BOMBEO, ANOTANDOSE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN PARA SU OPERACIÓN; Y EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO, EN LOS PROPIOS LOCALES, SE EFECTUARA LA REVISION DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: I.- CORTE DE CAJA FORMULADO A LA FECHA DE

ENTREGA. II.- EXISTENCIA EN BANCOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. III.- EXISTENCIA EN CAJA FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. IV.- ARQUEO DE CAJA FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. V.- ARQUEO DE RECIBOS OFICIALES FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. VI.- PADRON DE USUARIOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. VII.- RELACION DE USUARIOS MOROSOS CON EXPRESION DE SALDOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. VIII.- TARJETAS DE CONTROL DE USUARIOS EXISTENTES A LA FECHA DE ENTREGA. IX.-TARIFAS Y PRESUPUESTOS VIGENTES A LA FECHA DE ENTREGA. X.- INVENTARIO DE ARCHIVO FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XI.- INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA (SI SE RECIBE CON PERSONAL). XII.- INVENTARIO DE MUEBLES, EQUIPO Y MATERIALES DE OFICINA FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XIII.- INVENTARIO DEL SISTEMA DE BOMBEO (EQUIPOS) FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XIV.- INVENTARIO DE OBRAS EN OPERACIÓN FORMULADO A LA FECHA DE LA ENTREGA. XV.- INVENTARIO DE MATERIALES Y ACCESORIOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XVI.- INVENTARIO DE HERRAMIENTAS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XVII.- INVENTARIO DE EDIFICACIONES Y TERRENOS FORMULADO A LA FECHA DE LA ENTREGA. Y; XVIII.- INVENTARIO DE PLANOS EXISTENTES A LA FECHA DE ENTREGA ANEXOS RESPECTIVOS. OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO Y "EL INSTITUTO" PROVEERAN EN LO ADMINISTRATIVO, PARA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR, EN UN PLAZO DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU CONSTITUCION, EXPIDA SU REGLAMENTO INTERIOR, CONFORME A LA LEY Y AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EL QUE DEBERA CONTENER LA REGLAMENTACION DE SU ACTA CONSTITUTIVA EN CUANTO A LA DENOMINACION, OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO, FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONSEJO CONSULTIVO, COMISARIO Y ADMINISTRADOR, O DIRECTOR DEL ORGANISMO Y DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE APRUEBEN LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO LA RELACION DE COORDINACION CON "EL INSTITUTO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", MISMA QUE DEBERA SER CONGRUENTE CON LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO DENTRO DEL "SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", Y



Notario Público No. 61

Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias
Huajuapan de León, Oaxaca.

OBLIGATORIA EN LOS ASPECTOS DE PLANEACION, OPERACIÓN, COMERCIAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO DE APOYO Y DE INFORMACION DEL ORGANISMO Y DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES TERRITORIALES, SOCIOECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y FINANCIERAS ESPECIFICAS DEL ORGANISMO. NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL INSTITUTO", CONVIENEN EN QUE EL ORGANISMO OPERADOR COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, FUNCIONE COMO LO ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS QUE RIJAN SU FUNCIONAMIENTO, PARA LO CUAL PROMOVERAN ACCIONES EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS PARA QUE EL ORGANISMO: I.- AJUSTE SUS FUNCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA. II.- FUNCIONE DE ACUERDO A SU NATURALEZA JURIDICA, CON PLENA AUTONOMIA Y CAPACIDAD DE GESTION, PARA QUE LAS DECISIONES SEAN TOMADAS EN SU JUNTA DE GOBIERNO, SIN INJERENCIA DE NINGUN OTRO TIPO. III.- FUNCIONE EN FORMA INDEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL O DE CUALQUIER ASOCIACION PUBLICA SOCIAL O PRIVADA, CON QUIENES SOLO MANTENDRA RELACION DE COORDINACION CONFORME AL "SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" Y A QUIENES SE GARANTIZARA SU PARTICIPACION A TRAVES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS DE AUTORIDAD. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS. IV.- FUNCIONE COMO ORGANISMO AUTOSUFICIENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS, LO QUE IMPLICA NO RECIBIR SUBSIDIOS NI OTORGARLOS, YA SE TRATE DE PARTICULARS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ENTIDADES PARAESTATALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE ASISTENCIA PUBLICA O PRIVADA. EN CONSECUENCIA, OPERARA EN BASE A SUS PROPIAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE, LAS QUE ACTUALIZARA ANUALMENTE PARA LO CUAL EMPRENDERA ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE SUS AREAS TECNICA, OPERACIONAL, COMERCIAL, FINACIERA, ADMINISTRATIVA DE APOYO Y DE INFORMACION DEL SISTEMA, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES ESPECIFICAS. A) PLANEACION.-

DEBERA CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITA PREVEER DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS NECESARIOS, ASI COMO CONTROLAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS MISMAS, PARA FORMULAR LOS PLANES GENERALES DE DESARROLLO DEL ORGANISMO OPERADOR, A LO LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO. b) OPERACIONAL.- DEBERA CONTAR CON LOS ELEMENTOS RESPONSABLES DE PROVEER LOS MEDIOS NECESARIOS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE LA ADMINISTRACION DE LA ELABORACION DE PROYECTOS Y DE LA ELABORACION DE OBRA, LA OPERACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO Y EL MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS; PARA ABASTECER A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD NECESARIA, DESALOJAR SUS AGUAS NEGRAS MEDIANTE SU RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOCISION. c) COMERCIALES.- DEBERA CONTAR CON UN EFICIENTE CONTROL DE LOS USUARIOS, MEDICION DE LOS CONSUMOS, FACTURACION Y COBRANZA, TARIFAS REALES Y PROGRAMAS DE USO RACIONAL DEL AGUA, PARA LA PROMOCION, VENTA Y COBRO JUSTO DE LOS SERVICIOS Y DE LA EXPANSION DEL SISTEMA HACIA TODA LA POBLACION. d) FINANCIERAS.- DEBERA CONTAR CON PROCEDIMIENTOS PROPIOS PARA LA RECAUDACION Y CONTROL DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO LAS EROGACIONES, PARA QUE ESTAS SE UTILICEN EXCLUSIVAMENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y A NINGUN OTRO FIN; PARA LLEVAR UN EFICIENTE REGISTRO, ANALISIS, CONTROL, EVALUACION E INFORMACION DE LA GESTION FINANCIERA DEL ORGANISMO. e) ADMINISTRATIVO DE APOYO.- DEBERA CONTAR CON PROCEDIMIENTO QUE INTEGREN LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS ASI COMO DE COMUNICACION SOCIAL, QUE REQUIERA COMO APOYO PARA LA EFICIENTE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DE RELACION CON LA POBLACION. f) INFORMACION.- DEBERA CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACION PERIODICA DE LAS ACTIVIDADES DE LAS AREAS SEÑALADAS, PARA LA INTERRELACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL ORGANISMO, PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y LA RELACION DE COORDINACION DE LOS DEMAS SECTORES PARTICIPANTES EN EL



Notario Público No. 61

Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias

Huajuapan de León, Oaxaca.

SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y "ALCANTARILLADO", PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY Y DENTRO DE SU "SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION". V.- SE SUJETE AL ORDEN JURIDICO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO ENTIDAD DEL DERECHO PUBLICO RELACIONADAS CON SU OBJETO; EN CONSECUENCIA, SERÁ RESPONSABLE ANTE SUS TRABAJADORES DEL MANEJO DE LA RELACION LABORAL EN EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS; ANTE LAS AUTORIDADES CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES E INFORMES; Y ANTE LOS USUARIOS CON RELACION AL MANEJO DE LOS SERVICIOS Y SUS RECURSOS, ASI CON LAS DEMAS ENTIDADES EN LO QUE SE LES CONCIERNE; CON INDEPENDENCIA DE CAMBIOS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO QUE NO SE AJUSTE AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y AL PRESENTE CONVENIO. DECIMA.- "EL INSTITUTO" EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMO AUTORIDAD COMPETENTE, VIGILARA QUE LA PRESENTACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SE REALICEN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LAS LEYES RESPECTIVAS. DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO SERA APPLICABLE TAMBien PARA LOS CASOS QUE ESTABLECE EL CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA EN LA CREACION, CONSTITUCION, INSTALACION, Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES INTERMUNICIPALES, SIENDO APPLICABLES AL PRESENTE LAS BASES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 42 DE LA CITADA LEY PARA ESAS ENTIDADES. DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL INICIO DE LA OPERACIÓN DE NUEVO ORGANISMO OPERADOR, "EL AYUNTAMIENTO" ASUME EL COMPROMISO DE LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, PARA LO CUAL SERA ASENTADA EN UN DOCUMENTO ANEXO, LA PLANILLA DE TRABAJADORES CON QUE DARA INICIO A SUS OPERACIONES RECONOCIENDO EXPRESAMENTE, LA ANTIGÜEDAD DE LOS EMPLEADOS DE BASE. DECIMA TERCERA.- CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUCITE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS CASOS NO PREVISTOS, SE ESTARA A

LO DISPUESTO POR LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS LEYES APPLICABLES. LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DA HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A LOS 8 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1998. POR EL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA ING. RUBEN DARIO HERRERA C. DIRECTOR GENERAL. POR EL H. AYUNTAMIENTO LIC. LUIS DE GUADALUPE MARTINEZ R. PRESIDENTE MUNICIPAL CONST. C. GERMAN HERNANDEZ HERRERA. SECRETARIO MUNICIPAL. Al margen derecho dos sellos con el Escudo Nacional y la leyenda que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUAJUAPAN DE LEON, OAX."=====2.- "PERIODICO OFICIAL.- ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO: DE OAXACA.- Registrado como articulo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año de 1921. TOMO LXXX OAXACA DE JUAREZ, OAX., 14 DE FEBRERO DE 1998. No. 7 GOBIERNO DEL ESTADO.- PODER EJECUTIVO.- DECRETO de fecha 25 de enero del año en curso, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Operador del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan" DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 80 FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 19 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y CONSIDERANDO: 1.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA DEFINIDO COMO POLITICA PERMANENTE EL APOYAR Y PROVEER LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y DE SUS MUNICIPIOS, PRINCIPALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. 2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCION 111 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASI FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS

AGUA POTABLE Y ALCANTIRILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, SE CONSTRUIRA DE LA MANERA SIGUIENTE: a) NATURALEZA JURIDICA DEL ORGANISMO.- EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAJUAPAN DE LEON, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX., b) DENOMINACION.- EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SE DENOMINARA "SISTEMA ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAJUAPAN, OAX., Y SUS SIGLAS SERAN "SAPAHUA". c) ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION; EL "SAPAHUA" SE INTEGRARA Y FUNCIONARA CON LOS SIGUIENTE ORGANOS DE AUTORIDAD: I.- JUNTA DE GOBIERNO, II.- CONSEJO CONSULTIVO, III.- ADMINISTRADOR, Y IV.- COMISARIO. LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SAPAHUA SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: I.- PRESIDENTE:- QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL. II.- SECRETARIA:- QUE SERA NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA. III.- PRIMER VOCAL:- QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA. V.- TERCER VOCAL:- EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO. POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO SE NOMBRARA AL RESPECTIVO SUPLENTE Y EN LA FORMA QUE SE SEÑALE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO. EL ADMINISTRADOR DEL "SAPAHUA" TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN DE PODER O CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. EL COMISARIO SERÁ DESIGANDO POR EL H. AYUNTAMIENTO. EL "SAPAHUA" CONTARA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION, OPERACION, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y FINANCIERAS DE LA LOCALIDAD. d) OBJETIVO:- EL "SAPAHUA" TENDRA LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO AQUELLOS QUE LE SEÑALE SU REGLAMENTO INTERNO e) REGIMEN LABORAL:- LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO OPERADOR SE REGIRAN POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. f) PERTENENCIA AL



Notario Público No. 61
Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias
Huajuapan de León, Oaxaca.

SISTEMA ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:- EL "SAPAHUA" SE COORDINARA CON EL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS A QUE HABRA DE SUJETARSE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", CONFORME A LOS ARTICULOS 21 Y 22 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA.
TERCERO.- EL "SAPAHUA" ES PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR LO QUE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES SE APEGARAN EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y SE COORDINARA CON EL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS TRANSITORIO; UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD. Dos firmas ilegibles." ======

=====3.- "EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34, FRACCION I, 44, 45, 47 Y 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; 3 FRACCION 1, 19, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE: ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento el en Acuerdo de Cabildo del 9 de junio de 1997, se crea el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Huajuapan de León, denominado "SISTEMA ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAJUAPAN" (SAPAHUA) SEGUNDO.- El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan, se regirá por la siguiente: ACTA CONSTITUTIVA a) NATURALEZA JURIDICA DEL ORGANISMO.- El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan, es un

organismo público descentralizado del Municipio del mismo nombre con personalidad jurídica y patrimonio, con domicilio en la localidad de Huajuapan de León, Oaxaca. b) DENOMINACION.- El Organismo Operador se denominara "SISTEMA ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAJUAPAN", y de sus sigla "SAPAHUA" c) ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- El "SAPAHUA" se integrara y funcionara con los siguientes órganos de autoridad: I.- Una Junta de Gobierno. II.- Un Consejo Consultivo. III.- Un Administrador. IV.- Un Comisario. La Junta de Gobierno del "SAPAHUA" se integrara de la siguiente forma: I. PRESIDENTE.- Que será el Presidente Municipal. II. SECRETARIO.- Que será nombrado por el Presidente de la Junta. III.- PRIMER VOCAL.- Que será el Director General del Instituto Estatal del Agua. IV.- SEGUNDO VOCAL.- Que será el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua. V. TERCER VOCAL.- Representante del Consejo Consultivo del Organismo. Por cada representante propietario se nombrara al respectivo suplente y en la forma que se señale en el Reglamento Interior del Organismo. El Administrador del "SAPAHUA" tendrá la representación legal del Organismo con todas las facultades generales y especiales que requieran de poder y clausula especial, conforme a la Ley, será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno. El Comisario será designado por el Honorable Ayuntamiento. El "SAPAHUA" contara con las Unidades Administrativas que requiera para la realización de sus actividades de planificación, operación, comerciales, financieras y administrativas que apruebe la Junta de Gobierno de acuerdo a las particularidades territoriales, socioeconómicas, administrativas, técnicas y financieras de la localidad. d) OBJETIVO.- El "SAPAHUA" tendrá los objetivos que señale el artículo 25 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, así como aquellos que le señale su Reglamento Interno. e) REGIMEN LABORAL.- Las relaciones laborales del Organismo, Operador se regirán por la Ley Federal del Trabajo. f) PERTENENCIA AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- EL "SAPAHUA" se coordinará con el Instituto Estatal del Agua para el cumplimiento de las normas a que habrá de sujetarse en el funcionamiento del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, conforme a los Artículos 21 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. TERCERO.- Envíese el presente Acuerdo al Ciudadano Gobernador del Estado por conducto del Instituto Estatal del Agua. Dado en la localidad de Huajuapan de León, Oaxaca, a los doce días del mes de enero de mil



Notario Público No. 61
Dra. en Derecho Guillermo Abascal Arias
Huajuapan de León, Oaxaca.

=====VOLUMEN NUMERO TREINTA Y TRES=====

===== INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE =====

=====En la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca, siendo las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho. ANTE MI LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO SESENTA Y UNO EN EL ESTADO DE OAXACA, y con residencia en esta Ciudad con Cédula Profesional número 1290589 de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ejercicio, comparecen el Arquitecto VIRGINIO GILDARDO GUERRERO SANCHEZ, en su carácter de Administrador General del Sistema Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan "SAPAHUA", dicho compareciente me es conocido y a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, quien por sus generales me asegura ser originario de Mariscala de Juárez, Oaxaca, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa marcada con el numero de la Privada de Amaranto, Colonia Las Animas, casado, nacido el dia veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres y de ocupación Arquitecto. Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según lo manifestó sin justificarlo documentalmente. Me sigue manifestando el compareciente que su presencia tiene por objeto solicitar al Notario que actúa, se sirva PROTOCOLIZAR los siguientes documentos: 1.- Convenio que celebran de una parte el Gobierno del Estado de Oaxaca a través del Instituto Estatal del Agua, y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Huajuapan de León, Oaxaca, respecto a los términos de la entrega del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Huajuapan de León, Oaxaca con motivo de la creación, constitución, instalación y funcionamiento del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado descentralizado de carácter municipal de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho; 2.- El Acta de Cesión Ordinaria de Cabildo del doce de enero de mil novecientos noventa y ocho en que se crea el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Huajuapan de León, denominado: "SISTEMA ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTIRILLADO DE HUAJUAPAN (SAPAHUA)"; 3.- Decreto de fecha veinticinco de enero del año en curso, publicado por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el Tomo LXXX, número siete del día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; 4.- Acta de Instalación de la Junta de



Notario Público No. 61
Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias
Huajuapan de León, Oaxaca.

VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIRECTOR DE APOYO A ORGANISMOS OPERADORES DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA, DELEGADO CONTRALOR ADSCRITO AL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE ASI COMO EL C. ING. RUBEN RIOS ANGELES, GERENTE REGIONAL PACIFICO SUR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUIEN INTERVIEÑE CON EL CARACTER DE SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO. POR EL H. AYUNTAMIENTO, LOS CC. LIC. LUIS DE GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ, C.P. EVA HERRERA ESPINOSA Y PROFR. GERMAN HERNANDEZ HERRERA QUIENES INTERVIENEN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL - CONSTITUCIONAL, SINDICO PRIMERO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DEL LEON, OAX., RESPECTIVAMENTE POR EL ORGANISMO OPERADOR (S.A.P.A.H.L.) EL ING. LEONEL ESPINOSA MORALES, ADMINISTRADOR DEL MISMO HASTA LA FECHA, ASI COMO EL C. ARQ. GILDARDO GUERRERO SANCHEZ, QUIEN HA SIDO NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO, COMO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ESTA LOCALIDAD. MOTIVO: EFECTUAR LA ENTREGA RECEPCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL CONVENIO DE COORDINACION DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA Y EL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CREACION, CONSTITUCIÓN, ONSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, ASI COMO LAS BASES PARA AJUSTARSE AL SITEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. ANTECEDENTES: CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1997, EL INSTITUTO ESTATAL DE AGUA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD, SUSCRIBIRSE UN COVENIO DE COORDINACION CON BASE A LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN SUS CLAUSULAS, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA SE ESTABLECE LA ENTREGA-RECEPCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSTITUIR AL ORGANISMO OPERADOR QE MANEJARA EL CITADO SISTEMA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA: PARA LA ENTREGA FISICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD AL ORGANISMO OPERADOR EN SU ASPECTO TECNICO, SE

REALIZO UN RECORRIDO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO EN PRESENCIA DE QUIENES RECIBEN, EFECTUANDOSE LAS PRUEBAS DE LAS LINEAS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION Y ALIMENTACION, ASI COMO LOS SUBCOLECTORES, COLECTORES Y REDES DE DRENAGE Y EQUIPOS DE BOMBEAO, ANOTANDOSE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA PARA SU OPERACION; Y EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO SE EFECTUA LA REVISION DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION. I.- CORTE DE CAJA FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. II.- EXISTENCIA EN BANCOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. III.- EXISTENCIA EN CAJA FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. IV.- ARQUEO DE CAJA FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. V.- ARQUEO DE RECIBOS OFICIALES FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. VI.- PADRON DE USUARIOS FORMULADOS A LA FECHA DE ENTREGA. VII.-RELACION DE USUARIOS MOROSOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. VIII.- TARJETAS DE CONTROL DE USUARIOS EXISTENTES A LA FECHA DE ENTREGA. IX.- TARIFAS Y PRESUPUESTOS VIGENTES A LA FECHA DE ENTREGA. X.- INVENTARIO DE ARCHIVO FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XI.- INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XII.- INVENTARIO DE MUEBLES, EQUIPO Y MATERIALES DE OFICINA FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XIII.- INVENTARIO DEL SISTEMA DE BOMBEAO (EQUIPOS) FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XIV.- INVENTARIO DE OBRAS EN OPERACION FORMULADO A AL FECHA DE ENTREGA (APASZU). XV.- INVENTARIO DE MATERIALES Y ACCESORIOS FORMULADOS A AL FECHA DE ENTREGA. XVI.- INVENTARIO DE HERRAMIENTAS FORMULADO A LA FECHA DE ENTREGA. XVII.- INVENTARIO DE PLANOS EXISTENTES FORMULADO A LA FECHA DE LA ENTREGA, Y; XVIII.- INVENTARIO DE OTROS EQUIPOS FORMULADO A AL FECHA DE ENTREGA. ACTO DE ENTREGA RECEPCION. EN EL ACTO, EL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA ENTREGA AL ORGANISMO OPERADOR DE NUEVA CREACION, TODO LO QUE INTEGRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, APORTANDOLO MEDIANTE EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO, FORMALMENTE COMO PATRIMONIO DEL ORGANISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. RESPONSABILIDADES: LA ENTREGA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO NO EXCENTA DE RESPONSABILIDAD A LAS PERSONAS QUE TUVIERON A SU CARGO LA



Notario Público No. 61
Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias
Huajuapan de León, Oaxaca.

ADMINISTRACIÓN DE DICHO SISTEMA, DE LAS IRRESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERON HABER INCURRIDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, APLAZANDOSE SU DETERMINACIÓN PARA ACTUACIONES POSTERIORES. CIERRE DEL ACTA: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO; UNA VEZ LEÍD ANTE LOS PRESENTES Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA, LA FIRMA DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, FORMULANDOSE LOS TANTOS NECESARIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN, DAMOS FE POR EL H. AYUNTAMIENTO LIC. LUIS DE G. MARTÍNEZ R. PRESIDENTE MUNICIPAL. PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ SECRETARIO MUNICIPAL. C.P. EVA HERRERA ESPINOSA, SINDICO MUNICIPAL. LIC. LUIS OREA SANDOVAL REGIDOR DE VIALIDAD Y T. RAYMUNDO RAMÍREZ P. REGIDOR DE ECOLOGÍA Y L. PROFR. ELIASUB ESPINA CALVO, REGIDOR DE EDUCACIÓN. C. ELIAS TORRES RAMÍREZ REGIDOR. C. PATRICIA LEGARIA BARRAGÁN. REGIDOR. C. EVELIA PEREZ NIÑO DE RIVERA. REGIDOR. ARQ. ALEJANDRO ABAD S. REGIDOR. LIC. CRISPIN RAMÍREZ ZURITA. REGIDOR. ARQ. AGUSTIN VIVAR RODRÍGUEZ REGIDOR. C. SERGIO LUNA MARTÍNEZ. REGIDOR. ING. ALEJANDRO GALVEZ M. REGIDOR. ARQ. JOSE A. SANTIBÁÑEZ M. REGIDOR. DR. NEFTALI GONZÁLEZ HUERTA. REGIDOR. C. DARIO TORRES VÁZQUEZ REGIDOR. POR EL ORGANISMO QUE ENTREGA. ING. J. LEON ESPINOZA MORALES. EL ADMINISTRADOR DEL S. A. P.A.H.L. POR EL ORGANISMO QUE RECIBE. ARQ. GILDARDO GUERRERO SANCHEZ. EL ADMINISTRADOR DEL S.A.P.A.H.U.A. TESTIGOS. IVAN OLAF CORRO LABRA. REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. ING. RUBEN D. HERRERA CANRERA. DIRECTOR GENERAL DEL I.E.A. ING. JULIAN R. RIOS ANGELES. GERENTE ESTATAL DE LA C. N. A. VEINTIDOS FIRMAS ILEGIBLES" ======6.- "REGLAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAJUAPAN CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 1^o Estas disposiciones son de orden público e interés social, derivadas de la facultad reglamentaria del Municipio, y son de observancia obligatoria para regular la eficiente prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el

Municipio de Huajuapan a través de los diferentes Sistemas Administradores, y para los usuarios para el cumplimiento de sus obligaciones para la conservación, operación y administración de los sistemas. Artículo 2º En el Municipio de Huajuapan se reconocen dos clases de Sistemas Administradores en función a las fuentes de abastecimiento. a) Sistema de Agua potable y Alcantarillado de Huajuapan (SAPAHUA), cuya fuente de abastecimiento es la Presa de Yosocuta. b) Los Sistemas Autónomos que tienen como fuente de abastecimiento, mantos acuíferos del territorio municipal. Artículo 3º. Se reconocen como Sistemas Autónomos de Administración a los siguientes: Los de todas las Agencias Municipales; además el Alacrán, Colonia El Maestro, Jardines del Sur y Salto del Tigre. Artículo 4º Se establece el Consejo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Integrado por los Presidentes de los diferentes Sistemas para que funcione con las facultades previstas en el Artículo 6º del Reglamento Municipal para la Organización y Funcionamiento de los Consejos Consultivos y Participación Ciudadana (COMPICU). Artículo 5º Todos los Sistemas Administradores tienen el deber de clorar el agua y de cumplir todas las disposiciones sanitarias que se implementen. Artículo 6º Todos los Comités Administradores deberán implementar una vigilancia especial para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento, y tendrán el deber de comunicarlo a las autoridades competentes cualquier irregular que a su juicio hagan deficiente el servicio o se ponga en peligro la salud de los usuarios. Artículo 7º Todos los Sistemas Administradores de Agua Potable se sujetaran a los siguientes órganos de autoridad: I.- Una junta de Gobierno. II.- Un Consejo Consultivo. III.- Un Administrador. IV.- Un comisario. Artículo 8º La Junta de Gobierno para todos los Sistemas Administradores de Agua Potable se integrarán de la siguiente forma: I. PRESIDENTE.- Que será el Presidente Municipal. II. SECRETARIO.- Que será nombrado por el Presidente de la Junta. III. PRIMER VOCAL.- Que será nombrado por el Director General del Instituto Estatal del Agua. IV. SEGUNDO VOCAL.- Que será el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua. V. TERCER VOCAL.- Representante del Consejo Consultivo del Organismo. Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente y en la forma que se señale en el Reglamento Interior del Organismo. Artículo 9º El Administrador de cada Sistema tendrá la representación legal del Organismo con todas las facultades generales y especiales que requieran de poder y cláusula especial, conforme a la ley será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno. Artículo 10.- El comisario



Notario Público No. 61
Dr. en Derecho Guillermo Alascal Amas
Huajuapan de León, Oaxaca.

será designado por el Honorable Ayuntamiento. Artículo 11. Los Sistemas contarán con las Unidades Administrativas que requiera para la realización de sus actividades de la planificación, operación, comerciales, financieras y administrativas que apruebe la Junta de Gobierno de acuerdo con las particularidades territoriales, socioeconómicas, administrativas, técnicas y financieras de la localidad. Capítulo II del SAPAHUA Artículo 12. El sistema Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de Huajuapan (SAPAHUA) tendrá los objetivos que señala el Artículo 25 de la Ley del Agua potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, así como aquellos que le señale su Reglamento Interno. Artículo 13. Las relaciones laborales del Organismo Operador se regirán por la Ley Federal del Trabajo. Artículo 14. El SAPAHUA se coordinará con el Instituto Estatal del Agua para el cumplimiento de las normas a que se habrá de sujetarse en el funcionamiento del Sistema Estatal de Agua y Alcantarillado, conforme a los artículos 21 y 22 de la ley de Agua potable y Alcantarillado para el estado de Oaxaca. Artículo 15.- El SAPAHUA es una Unidad Administrativa Municipal creada para administrar y operar la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los sectores que reciban agua de la Presa Yosocuta, o de cualquier otra fuente expresamente consentido por la Administrador autónoma. Artículo 16. El SAPAHUA se regirá como Organismo Operador Municipal en términos del Artículo 3º Fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. Artículo 17. El Administrador del SAPAHUA será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y de auxiliar de personal administrativo y técnico que sea necesario para el eficaz funcionamiento del Sistema. Artículo 18. El Administración tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Organizara un esquema administrativo y operativo para la eficiente prestación del servicio. b) Dispondrá de los elementos humanos y materiales necesarios. c) Opinara ante el Ayuntamiento lo relativo al funcionamiento del Sistema. d) Mantendrá el orden y armonía laboral. e) Comunicara oportunamente al Presidente Municipal cualquier obstáculo para la eficiente prestación del servicio. f) Será el responsable de la prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado. g) Elaborara el presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema a más tardar el 10 de Diciembre de cada año. Estos presupuestos los presentara el Presidente Municipal al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para su aprobación y remisión a la Legislatura del Estado. h) Elaborara antes del 5 de Diciembre de cada año, la propuesta de tarifas de

acuerdo al aperiodicidad y sectorización que se tenga en la prestación del servicio. i) Programara el mantenimiento y conservación de las Plantas y Equipo del Sistema para que no entorpezca la prestación del servicio. j) Entregara mensualmente al Presidente Municipal un informe técnico y financiero del Sistema. k) El Administrador mantendrá actualizado el inventario del patrimonio mueble e inmueble del Sistema, y será el responsable de los años o menoscabos que sufran, por su negligencia. l) Períódicamente deberá comunicar a la ciudadanía, previo acuerdo con el Presidente Municipal, de los asuntos que tengan que ver con el funcionamiento del Sistema y que sea de trascendencia social. m) Llavar un padrón actualizado de usuarios titulares y un censo de consumidores. n) Implementar un mecanismo coactivo para el cobro de tarifas.

Artículo 19. Funcionamiento (áreas de servicio) (tarifas por áreas).

Capítulo III DE LOS SISTEMAS AUTONOMOS.

Artículo 20. Todos los Sistemas Administradores de Agua Potable deberán contar con el permiso o concesión actualizada de la Comisión Nacional del Agua.

Artículo 21. La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad para nombrar a sus Comités Administradores, quienes estarán inscritos en el Padrón Municipal.

Artículo 22. Los Comités Administradores tendrán las mismas obligaciones y facultades que el artículo 9º disponer para el administrador del SAPAHUA.

Artículo 23. Los Comités de Sistemas Administradores que requieran energía eléctrica y de otros gastos para operar, deberán fijar una tarifa actualizada por la Asamblea, y comunicada al Ayuntamiento. Esta tarifa será la necesaria y suficiente para cubrir los gastos, para uso fondo de contingencia que origine el funcionamiento del Sistema.

Artículo 24. Los Comités del Sistemas Administradores que no requieran energía eléctrica para la distribución del agua potable podrán implantar el sistema de tequio que comunalmente realicen la conservación y mantenimiento de sus fuentes de abastecimiento y la red de distribución, pero deberán informar al Ayuntamiento todas las disposiciones que adopten en Asamblea.

Capítulo IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 25. Los usuarios tienen la obligación de pagar puntualmente la tarifa que corresponde de acuerdo al sector en el que habite y al periodicidad con que reciba el servicio.

Capítulo V RECURSOS SANCIIONES.

Artículo 26. Las infracciones a las mas contenidas en el presente Reglamento, se sancionaran indistintamente y atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- 1.- Amonestación por escrito.
- 2.- Multa hasta por cien días de salario mínimo general vigente en la región.
- 3.- Suspensión temporal o definitiva del servicio.
- 4.- Arresto hasta por 36 horas.

Para la



Notario Público No. 61

Dr. en Derecho Guillermo Abascal Arias

Huajuapan de León, Oaxaca.

aplicación de cualquier sanción. Artículo 27. Los actos, acuerdos, resoluciones emanadas de las autoridades competentes del ramo, serán impugnadas de conformidad con los recursos administrativos señalados en la Ley Orgánica Municipal en su Título duodécimo, Capítulo Único." =====

=====YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tengo a la vista a los que me remito. Que leí este instrumento al compareciente explicando su valor y alcance legal, quien de enterados y conforme lo ratifican y firman en mi unión en la misma fecha de sus otorgamiento. Autorizándose definitivamente el presente Instrumento. DOY FE. VIRGINIO GILDARDO GUERRERO SANCHEZ. Una firma, ilegible. LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS. Una firma ilegible. Rubrica. El sello de autorizar de la Notaría. =====

=====NOTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE A LA
LETRA DICE: Al margen un sello con el escudo nacional y la leyenda que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL
DE HUAJUAPAM, EDO. DE OAX. REGISTRO NUMERO 38 TREINTA Y

OCHO.= Hoy siendo las trece horas y bajo el número que antecede quedó registrado el primer testimonio que contiene Escritura pública de protocolización del organismo operador del sistema de Agua Potable y Alcantarillado descentralizado de Carácter Municipal (SAPAHUA), volumen treinta y tres, instrumento numero dos mil doscientos quince de fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en el libro de la sección de comercio del Registro Público de la propiedad de esta ciudad, se dice de este Distrito Judicial habiéndose cubierto el pago de los derechos al fisco del Estado en comprobante número 680440, expedido por la Recaudación de rentas de ésta ciudad el cual

se agrega con un tanto al apéndice respectivo y el original se devuelve al interesado.- H. Ciudad de Huajuapam de León, Oaxaca a veintidos de Abril de mil novecientos noventa y ocho. LA JUEZ ENC. DEL REG. PUB. LIC.

FLORINDA PEREZ ROJAS. Una firma ilegible. Al centro un sello con el escudo nacional y la leyenda que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAM, EDO. DE OAX. LA SECRETARIA JUDICIAL LIC. MA. DOLORES PEREZ RUIZ. Una firma ilegible.=====

=====SACOSE DE SU MATRIZ ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE
CONTIENE ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION, VA FIELMENTE

COPiado, CORREGido Y COTejado, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A
LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.=

DOCTOR EN DERECHO Y NOTARIO PÚBLICO
NO. 61 EN EL EDO. OAXACA-MÉXICO

GUILLERMO ABASCAL ARIAS.

